



**CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
PARA PROMOVER EL RESPETO Y PROTECCIÓN A LOS
DERECHOS HUMANOS, LA EQUIDAD DE GÉNERO, LA
DEMOCRACIA, LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS Y LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y LAS
COMUNIDADES INDÍGENAS.**

EN GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, COMPARECIERON, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "CEDHJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MTRO. FELIPE DE JESÚS ALVAREZ CIBRIÁN; EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "IEPC JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ, Y POR SU ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LIC. LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ; EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "ITEI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MTRO. JORGE GUTIÉRREZ REYNAGA Y SU SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. ALVARO RUVALCABA ASCENCIO; LA COMISIÓN ESTATAL INDÍGENA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "CEI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. FRANCISCO LÓPEZ CARRILLO; LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL

M. Montes de Oca

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1
[Handwritten signature]



ELECTORAL EN EL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA “LA JUNTA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA VOCAL EJECUTIVA, LIC. MARINA GARMENDIA GÓMEZ Y EL VOCAL SECRETARIO, MTRO. JORGE LUÍS YÉPEZ GUZMÁN; Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA “CDI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO ESTATAL EN JALISCO, ING. GUADALUPE FLORES FLORES; MISMAS QUE EN CONJUNTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINA “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara la “CEDHJ” por conducto de su representante:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos.
2. Que en los términos del decreto número 15028, de fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, la “CEDHJ” cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

3. Que mediante decreto número 17113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho.

4. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 7º, fracción XIV; y 28, fracción I, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Maestro Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, por acuerdo económico número 170-LVIII3 07, fue designado como presidente de la "CEDHJ" y ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración.

5. Que para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160, y que su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7.

II. Declara el "IEPC JALISCO" por conducto de sus representantes:

1. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

2. Que el "IEPC JALISCO", tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, base VIII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Asimismo, son objetivos del "IEPC JALISCO", promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, en términos del artículo 115, fracción IV, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del "IEPC JALISCO" y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 120, párrafo 1 del código electoral local.

4. Que, en sesión ordinaria de fecha diecisiete de febrero de dos mil diez, el Consejo General del "IEPC JALISCO" aprobó el acuerdo IEPC-ACG-007/10, por el que se autorizó al Consejero Presidente y al encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva para celebrar el presente convenio de colaboración.

5. Que el licenciado David Gómez Álvarez Pérez, en su carácter de Consejero Presidente del "IEPC JALISCO", interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, fracción I, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



6. Que el licenciado Luis Rafael Montes de Oca Valadez, en su carácter de encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del “IEPC JALISCO”, comparece en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 121, párrafo 9 y 143, párrafo 2, fracción I, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

7. Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902-991.

III. Declara el “ITEI” por conducto de sus representantes:

1. Que con fecha seis de enero de dos mil cinco, se publicó en la sección III del Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el Decreto 20867, por el cual se crea la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, y reforma algunas otras disposiciones.

2. Que el veintiséis de marzo de dos mil cinco, se publicó en la sección II del Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el Decreto 20862, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

3. Que es un órgano público autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propio; no se encuentra subordinado a ninguna autoridad para los efectos de sus resoluciones y éstas son de naturaleza vinculante y

Handwritten signature on the left margin



definitiva para los sujetos obligados, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

4. Que el Maestro Jorge Gutiérrez Reynaga, fue nombrado Consejero Presidente del "ITEP", en sesión del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, de fecha treinta de junio del año dos mil nueve, por un período de cuatro años. Adicionalmente, en términos de los artículos 43 y 44 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, ostenta la representación legal de dicho órgano.

5. Que al Consejero Presidente, Maestro Jorge Gutiérrez Reynaga, corresponden facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y 47 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

6. Que el Secretario Ejecutivo, Licenciado Álvaro Ruvalcaba Ascencio fue nombrado por el Consejo del "ITEP", en sesión ordinaria de fecha catorce de julio de dos mil nueve, compareciendo a suscribir el presente instrumento en unión del Presidente del Consejo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y 33, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Miguel de Cervantes Saavedra No.19, entre Av. Vallarta y Morelos, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco.

M. Ruvalcaba Ascencio

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

6
[Handwritten signature]

IV. Declara la "CEI" por conducto de su representante:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica y administrativa. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco.

2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.

3. Que el C. Francisco López Carrillo, en su carácter de Director General, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 76, fracción I, de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco.

4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **CEI-070111-2C7**.

5. Que para todos los efectos, señala el domicilio que se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 720, de la Calle Jesús García, de la Colonia El Santuario, en Guadalajara, Jalisco.

7

V. Declara “LA JUNTA”, por conducto de sus representantes:

1. Que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para la renovación periódica y pacífica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, función que se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Que el organismo electoral federal tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, de acuerdo con el artículo 41, base quinta, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Que el Instituto Federal Electoral tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, en términos de lo revisto en el artículo 105, párrafo 1, inciso a), d) y g) del Código Electoral Federal.

4. Que para el logro de lo señalado, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la atribución de elaborar y proponer los

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
8

programas de educación cívica, conforme a lo dispuesto en el artículo 132, párrafo 1, inciso a) del código de la materia.

5. Que con base a lo anterior, el Instituto Federal Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educativa Cívica, diseñó los programas de: 1.- Modelo de Educación para la Participación Democrática; 2.- Proyecto Ciudadano y Participación Juvenil Efectiva; 3.- Sistema Político Electoral en México; y 4.- Elecciones Escolares; cuyo objetivo principal es el desarrollo, fortalecimiento y arraigo de los valores de la cultura democrática: diálogo, participación, tolerancia, pluralismo, libertad, legalidad y respeto, entre otros.

6. Que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ha elaborado materiales didácticos para la aplicación de los programas referidos, tales como: carteles, juegos didácticos, revistas, folletos, trípticos y manuales.

Las actividades que se realizan en los citados programas son de tipo grupal, vivencial, lúdico y reflexivo en los que se utilizan entre otros mecanismos; juegos didácticos y escénicos, lectura comentada, periódico mural, debate, dibujos, simulacros electorales y talleres.

7. Que el día dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, el Consejo General del Instituto Federal aprobó en sesión extraordinaria el "Programa Estratégico de Educación Cívica 2005-2010", resultado de más de una década de experiencia en el ámbito de la educación para la convivencia democrática, así como un profundo análisis de los logros obtenidos hasta la fecha y de una cuidadosa síntesis de los métodos y enfoques que han brindado al Instituto Federal Electoral los mejores resultados; concibiéndose



dicho programa como un proceso educativo centrado en la persona como ser integral, en donde la meta es el desarrollo de la conciencia autónoma y el ejercicio responsable de las libertades.

Asimismo, los objetivos del Programa Estratégico de Educación Cívica 2005-2010, son los de formar ciudadanos competentes para vivir en una sociedad democrática, preparar a niños y jóvenes para el ejercicio de su ciudadanía y fortalecer a las organizaciones e instituciones comprometidas con la democracia.

En ese sentido, para la instrumentación de los proyectos y acciones educativas del Programa Estratégico de Educación Cívica, se define como un eje transversal fundamental la colaboración con diversos actores estratégicos, tales como instancias u organismos públicos, privados y sociales, entre los que se encuentran asociaciones civiles, universidades, secretarías de estado, gobiernos y municipales, partidos y agrupaciones políticas nacionales.

8. Que, la licenciada Marina Garmendia Gómez, Vocal Ejecutiva de "LA JUNTA", cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con el poder notarial contenido en el testimonio de la escritura pública número 124,023, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, así como para ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en los términos de lo dispuesto por el artículo 137, párrafo 1, inciso h) del Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales.



9. Que para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida López Mateos Norte 1066, colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600, Guadalajara, Jalisco.

VI. Declara la "CDI" por conducto de sus representantes:

1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día veintiuno de mayo de dos mil tres.

2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, tiene facultades para establecer convenios y acuerdos de coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Gobierno estatal, así como con los gobiernos municipales y con las organizaciones de los sectores social y privado, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

3. Que, el Ingeniero Guadalupe Flores Flores, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 33, fracción VI, VII y VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como Poder General, otorgado ante el Notario Público No. 147, de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva,



mediante Escritura Pública número 65,397, de fecha veinticuatro de junio de dos mil cuatro.

4. Que señala como su domicilio fiscal, para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Alemania número 1751, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

VII. "LAS PARTES" declaran que:

1. Reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales y que ninguna institución debe mantenerse ajena a ella.

2. Coinciden en que para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito estatal es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa y decidida de la sociedad en su conjunto.

3. Reconocen la importancia de promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la transparencia y rendición de cuentas, la identidad nacional y el pluralismo, para evitar la discriminación y las violaciones a los derechos humanos que atañan a todas las personas y en particular a quienes integran los pueblos y las comunidades indígenas asentadas en el territorio del Estado de Jalisco.

4. Coinciden en la trascendencia que tiene el respeto, la defensa y protección de los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas.

5. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

6. Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y colaborar para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a las declaraciones que preceden, "LAS PARTES" suscriben de común acuerdo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Establecer las bases y mecanismos operativos entre "LAS PARTES" para coordinar estrategias y actividades dirigidas a preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos, particularmente en lo tocante a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación; la promoción de medidas positivas y compensatorias a favor de todas las personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad, en especial la de los pueblos y las comunidades indígenas asentadas en el territorio del Estado de Jalisco, y promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la transparencia y rendición de cuentas, la identidad nacional, el pluralismo y la transversalidad del enfoque de género.

A través del esfuerzo común de los distintos actores con responsabilidad concurrente en generar una cultura de respeto a los derechos humanos que encuentre su base en los principios democráticos, la transparencia y la rendición de cuentas que redunde en beneficio de los pueblos y las comunidades indígenas asentadas en el territorio del Estado de Jalisco, se podrá promover la divulgación de la cultura de los derechos humanos en todos los niveles de gobierno y entre la población indígena, por medio, entre

otros, de programas de capacitación en la profesionalización del servicio público, en el sistema educativo, a través de los medios de comunicación masiva y de la publicación de materiales.

A efecto de lograr lo anterior, "LAS PARTES" podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento "LAS PARTES" se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto a los derechos humanos; la igualdad de oportunidades; la no discriminación; una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la transparencia y rendición de cuentas, la identidad nacional, el pluralismo, así como los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas en el Estado de Jalisco; a tales actividades serán convocados de manera expresa miembros de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y de la población en general.

2. Coeditar materiales de difusión y publicaciones para difundir los principios y el respeto de los derechos humanos, para promover la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, la educación cívica y electoral, así como los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.

3. Establecer contacto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales del Estado para que, en función de su naturaleza y según el ámbito



de su competencia, apoyen las medidas positivas y compensatorias para prevenir y eliminar la discriminación y evitar las violaciones de derechos humanos, así como, para promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la transparencia y rendición de cuentas, la identidad nacional y el pluralismo, así como los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.

4. Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas a miembros de organismos civiles y educativos, y para la población del Estado de Jalisco, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable en cuanto a los derechos humanos, la no discriminación, el respeto a la diversidad, el ejercicio de la tolerancia, la democracia, la transparencia y rendición de cuentas, la identidad nacional, el pluralismo, y los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas.

5. Propiciar el intercambio de documentos y materiales para enriquecer el acervo bibliográfico, hemerográfico y audiovisual de "LAS PARTES".

6. Establecer contacto con instituciones académicas y organismos internacionales con el propósito de generar acciones conjuntas de investigación, educación, promoción y difusión de los derechos humanos, la no discriminación, el respeto a la diversidad, la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, así como en materia cívica y democrática, así como los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.

7. Diseñar y realizar actividades de capacitación y difusión sobre democracia, transparencia y rendición de cuentas, derechos humanos y derechos de los pueblos y las comunidades indígenas, en el Estado de Jalisco, otorgando



especial énfasis en los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Jalisco.

8. Promover los derechos humanos, la democracia, la transparencia y rendición de cuentas, y los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas en el Estado de Jalisco, en el sector público y privado, sociedad civil y en especial en la población indígena del Estado de Jalisco, a través de los medios de comunicación masiva y la publicación de textos.

9. Realizar reuniones de trabajo y establecer relaciones técnicas y operativas con organismos federales y locales, públicos y privados, en materia de derechos humanos, democracia, transparencia y rendición de cuentas, y los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.

10. Realizar visitas periódicas, previamente acordadas entre "LAS PARTES", a los pueblos, albergues o zonas de concentración indígena, con la finalidad de verificar el irrestricto respeto a los derechos humanos y sociales que les reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes y reglamentos que de ambas emanan, así como los instrumentos internacionales que México haya ratificado sobre derechos de los pueblos indígenas.

11. Trabajar de manera conjunta temas transversales para promover los valores de la democracia, la transparencia y rendición de cuentas que abone a una cultura de respeto a los derechos humanos y a los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.

12. Todo lo anterior, en la medida de las posibilidades institucionales de “LAS PARTES”, y siempre y cuando no interfiera con su encomienda constitucional y legal.

TERCERA: COMPROMISOS DE CADA UNA DE “LAS PARTES”.

Para la realización del objeto del presente convenio, cada una de “LAS PARTES” se comprometen a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Realizar actividades y programas de educación cívica y electoral para promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la transparencia y rendición de cuentas, la identidad nacional, el pluralismo y el respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.
2. Promover y difundir entre su personal y el público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos que organice en colaboración con “LAS PARTES”.
3. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con “LAS PARTES”.
4. Colaborar con “LAS PARTES” en la distribución del material gratuito de divulgación que en conjunto o por separado editen, con el propósito de promover el respeto a los derechos humanos, a la no discriminación, a la diversidad, a la tolerancia, a la democracia, a la transparencia y rendición de cuentas, a la identidad nacional y al pluralismo, así como los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.

17

5. Establecer y mantener los mecanismos de intercambio de documentación con "LAS PARTES" en los términos que se convengan.

6. Brindar apoyo técnico en materia de educación cívica y electoral, así como de cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la transparencia y rendición de cuentas, la identidad nacional, el pluralismo, así como los derechos de los pueblos y comunidades indígenas; en el ámbito de sus facultades.

7. Todo lo anterior, en la medida de las posibilidades de "LAS PARTES", y siempre y cuando no interfiera con su encomienda constitucional y legal.

CUARTA: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento y la debida realización de las acciones derivadas de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en integrar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual estará constituida por un representante de cada una de ellas, en la inteligencia de que, de estimarlo necesario, cualquiera de "LAS PARTES" podrán designar uno o varios auxiliares operativos.

"LAS PARTES" deberán nombrar a sus representantes por escrito, y los mismos deberán acreditar dicho nombramiento en cada una de las reuniones de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a las que asistan.

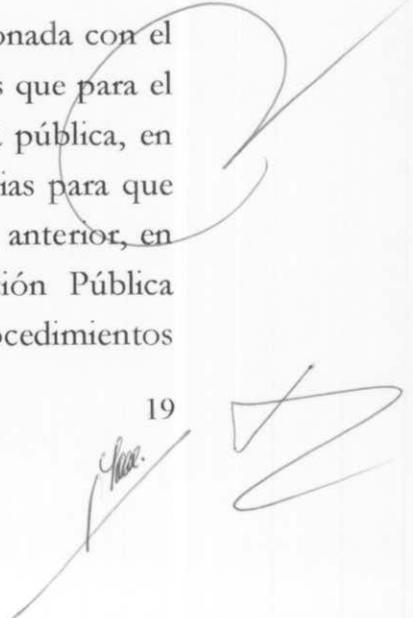
Las atribuciones de dicha Comisión serán las siguientes:

- 
- a) Reunirse periódicamente para dar seguimiento y evaluar los resultados de las acciones que “LAS PARTES” asumen en el presente convenio.
 - b) Asentar la minuta correspondiente en dichas reuniones, tomar los acuerdos de seguimiento y evaluación que se consideren procedentes e informar sobre ellos a “LAS PARTES”, a fin de que éstas determinen las acciones conducentes que se deban tomar.
 - c) Proponer a “LAS PARTES” la ejecución de las acciones o medidas que consideren pertinentes para el mejor logro del objeto del convenio.
 - d) Elaborar un programa y calendario de actividades, que considere la disponibilidad de “LAS PARTES”.
- 

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá una vigencia indefinida y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA: TRANSPARENCIA. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las partes y la relativa a los recursos que para el logro del objetivo de este convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos



Electoral, al Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, y Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

OCTAVA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDA DEL CONVENIO. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por la totalidad de "LAS PARTES" que comparecen en el presente convenio y se tomarán como parte integral del presente.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES" y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando cualquiera de "LAS PARTES" lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue a cada una de "LAS PARTES" con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido,

como las causas que motivaron a esa determinación. En su caso, si se hubiera iniciado y encaminado alguna actividad, ésta deberá concluirse en su totalidad.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente los compromisos adquiridos en términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que “LAS PARTES” son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

“LAS PARTES” se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones, impuestos o cargos aplicables a favor del personal de las demás.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, “LAS PARTES” buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales, de común acuerdo; de no ser esto posible,



se registrarán por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y lo firman por sextuplicado, al margen y al calce, en unión de testigos, para su debida constancia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil diez.

POR LA "CEDHJ":

Lic. Felipe de Jesús Álvarez Cibrian
Presidente

POR EL "IEPC JALISCO":

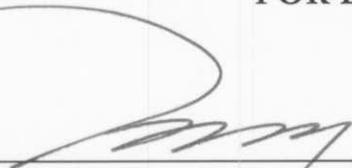
Lic. David Gómez Álvarez Pérez
Consejero Presidente

Lic. Luis Rafael Montes de Oca
Valadez

Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva

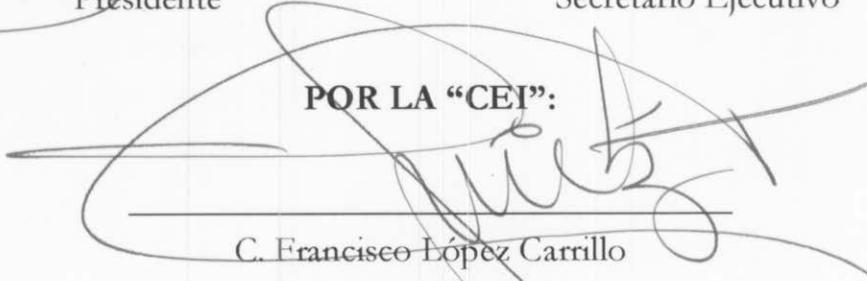


POR EL "ITEI":

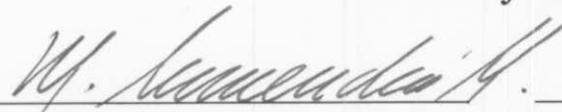

Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga
Presidente


Lic. Alvaro Ruvalcaba Ascencio
Secretario Ejecutivo

POR LA "CEI":


C. Franciseo López Carrillo
Director General

POR "LA JUNTA":


Lic. Marina Garmendia Gómez
Vocal Ejecutiva


Mtro. Jorge Luis Yépez Guzmán
Vocal Secretario

POR LA "CDI"


Ing. Guadalupe Flores Flores
Delegado Estatal Jalisco

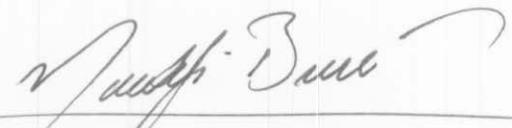
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE JALISCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, LA COMISIÓN ESTATAL INDÍGENA DEL ESTADO DE JALISCO, LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE JALISCO Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.



TESTIGOS:



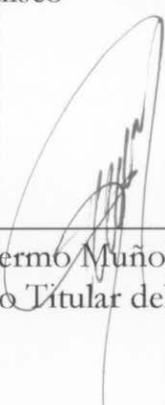
Mtro. Alfonso Hernández Barrón
Tercer Visitador General de la
“CEDHJ”



Dr. Nauhcatzin Tonatiah Bravo Aguilar
Consejero Electoral del “IEPC Jalisco”



Dr. José Guillermo García Murillo
Consejero Titular del “ITEP”



Dr. Guillermo Muñoz Franco
Consejero Titular del “ITEP”

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE JALISCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, LA COMISIÓN ESTATAL INDÍGENA DEL ESTADO DE JALISCO, LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE JALISCO Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.



Oficio 0190/2010
Secretaría Ejecutiva

C. Juan Manuel Castell Carrillo,
Director de Publicaciones
Secretaría General de Gobierno.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, párrafo 9, 135 y 143, párrafo 2, fracciones I y XI del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y 50, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, le solicito de la manera más atenta se publique el próximo sábado quince de mayo del presente año, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", la siguiente documentación:

- Convenio de colaboración que celebran la institución de educación superior denominada Universidad Autónoma de Guadalajara, A.C., y este organismo electoral, de fecha 14 de abril de 2010.
- Convenio de colaboración que celebran el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, y este organismo electoral, de fecha 30 de abril de 2010.
- Convenio de apoyo y colaboración institucional para promover el respeto y protección a los derechos humanos, la equidad de género, la democracia, la transparencia y rendición de cuentas y los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas, de fecha 24 de febrero de 2010.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco, 14 de mayo de 2010

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

Luis Rafael Montes de Oca Valadez
Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva

Gloria
emrj

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
Flores 2370, colonia Italia Providencia, (33) 3641-4507 / 3641-4509 / 3641-4518,
C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México 01 800-7017 881, www.iepcjalisco.org.mx